

CIRCULAR INFORMATIVA No. 022

CIR_BNR_022.10

México D.F. a 05 de Marzo de 2010

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- Resolución preliminar de la revisión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de carne de bovino deshuesada, fresca o refrigerada y congelada originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, provenientes de Tyson Fresh Meats, Inc. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Antecedentes;

1.- El 28 de abril de 2000, La resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino originarias de Estados Unidos, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0201.20.99, 0201.30.01, 0202.10.01, 0202.20.99 y 0202.30.01 de la TIGIE.

2.- El 20 de octubre de 2004, La resolución por la que se dio cumplimiento a la decisión final del 15 de marzo de 2004 del Panel Binacional establecido conforme al artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en el caso MEX-USA-00-1904-02. Se revisó la resolución final de la investigación antidumping a que se refiere el punto 1 de la presente. La decisión del Panel confirmó en parte la resolución final y la devolvió en parte a la autoridad investigadora para que llevara a cabo acciones congruentes con el sentido de su decisión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1904.8 del TLCAN.

3.- El 24 de abril de 2006 , La resolución final del examen de vigencia de cuotas compensatorias. Se determinó mantenerlas por cinco años más contados a partir del 28 de abril de 2005.

4.- El 30 de abril de 2008 Tyson Fresh Meats, Inc., en lo sucesivo "Tyson" o la "Solicitante", compareció ante la Secretaría para solicitar el inicio de la revisión de las cuotas compensatorias, Propuso como periodo de revisión el comprendido del 1 de abril de 2007 al 31 de marzo de 2008.

5.- El 21 de abril de 2009, La resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento de revisión

CIRCULAR INFORMATIVA No. 022

CIR_BNR_022.10

Resolutivos;

1.- Continúa el procedimiento administrativo de revisión y se mantienen las cuotas compensatorias a las importaciones de carne de bovino deshuesada, fresca o refrigerada y congelada originarias de Estados Unidos, independientemente del país de procedencia, provenientes de Tyson. La Secretaría impuso las cuotas compensatorias mediante la resolución publicada en el DOF del 28 de abril de 2000 y las confirmó a través de las resoluciones referidas en los puntos 3 y 4 de la presente. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01 de la TIGIE.

Entrada en vigor; El 8 de Marzo de 2010

- Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de tuercas de acero al carbón, negras o recubiertas, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7318.16.03 y 7318.16.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Antecedentes;

1.- El 7 de enero de 2008 Prottsa, S.A. de C.V. (Prottsa o la Solicitante), solicitó el inicio de la investigación antidumping contra las importaciones de tuercas de acero al carbón negras o recubiertas (tuercas o tuercas de acero), originarias de China, independientemente del país de procedencia.

2.- La Secretaría estableció como periodo investigado del 1 de octubre de 2007 al 30 de septiembre de 2008.

Resolutivos;

1.- Continúa el procedimiento de investigación antidumping sin la imposición de cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de tuercas de acero al carbón, negras o recubiertas, originarias de China, independientemente del país de procedencia. La mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7318.16.03 y 7318.16.04 de la TIGIE, sin perjuicio de que pudieren reclasificarse posteriormente en alguna otra.

Entrada en vigor; El 8 de Marzo de 2010

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx
emigdio.lugo@claa.org.mx